

HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANTAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS VEGETALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (RES. N°246/2022)

ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE APLICA

Obligatorio para todos los establecimientos que realizan acondicionamiento de productos vegetales para consumo humano: frutas, hortalizas, granos.

Algunas de las actividades de acondicionamiento incluyen: limpieza, selección, clasificación, maduración, empaque (sin transformación del estado natural del producto vegetal).

REQUISITOS

Los establecimientos deben contar con un asesor técnico (profesional ingeniero agrónomo o afines) y cumplir con todas las condiciones de infraestructura y buenas prácticas establecidas en la resolución N° 246/22.

Acceso a la resolución:

https://www.senave.gov.py/docs/resoluciones/senave/2022_RES%20246_PLANTA%20DE%20ACONDICIONAMIENTO.pdf

Además, se requiere la presentación de los siguientes **documentos**:

- a) Cédula tributaria.
- b) Constancia de RUC.
- c) Patente municipal al día.
- d) Cédula de identidad del representante legal.
- e) Acta de constitución, estatuto social o acta de asamblea (para personas jurídicas).
- f) Contrato mínimo de 1 año con un profesional Ing. Agrónomo, Agroalimentario, Tecnólogo de alimentos o afines, quien tendrá la función de responsable técnico.
- g) Cedula de identidad y registro profesional del responsable técnico.
- h) Plano del establecimiento (señalando las diferentes áreas).

COSTO DE LA HABILITACIÓN Y REGISTRO

Gs. 1.096.304 (Res. N° 881/19)

TIEMPO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO

Tiempo mínimo de **20 días hábiles** desde el ingreso de la solicitud hasta la emisión del registro, siempre que se presente todas las documentaciones en forma y se cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución.

PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO



El trámite se realiza a través de la plataforma de **Trámites Electrónicos del SENAVE (TES)**, accediendo al siguiente link:

<http://secure.senave.gov.py:8443/LoginSenave/servlet/com.sisemweb33.loginsenave>

Paso 1. Crear una cuenta (usuario y contraseña). Se sugiere que el nombre de usuario sea el número de RUC.

Paso 2. Iniciar sesión y en la pestaña 'servicios' generar la solicitud denominada **"HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANTAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS VEGETALES..."**.

Paso 3. Completar el formulario de solicitud y adjuntar los documentos requeridos.

Cada documento debe adjuntarse por separado, en formato pdf, escaneados del original a color o de la copia autenticada y ser completamente legibles, de lo contrario se retornará la solicitud para las adecuaciones correspondientes. Los documentos de la DNIT deben ser los archivos digitales originales y actualizados.

Paso 4. Consultar la liquidación y realizar el pago correspondiente (1er pago).

Monto a abonar: **Gs. 947.097**

El pago debe realizarse vía transferencia bancaria.

Datos para la transferencia:

Banco BNF, Cuenta N° 819643/8 – Nombre de la cuenta: SENAVE INGRESOS - RUC: 80029961-2

En caso de abonar vía transferencia se deberá remitir el comprobante junto con la liquidación generada en el TES al correo: recaudaciones@senave.gov.py para la correspondiente efectivización y emisión de la factura.

Paso 5. Enviar la solicitud por el TES, lo cual podrá realizarse una vez que se cuente con la factura por el pago realizado.

Verificación in situ de la planta

Una vez que la DICA O haya corroborado todos los documentos y si no existen objeciones a los mismos, los técnicos de la Oficina Regional se contactarán para coordinar la fecha y hora de la verificación.

Se requiere, en lo posible, que el asesor técnico esté presente en el momento de la verificación.



Paso 6. Realizar el pago correspondiente al registro (2do pago).

Monto a abonar: **Gs. 149.207**

Obs.: La DICAQ genera la autorización para el 2do. pago después de corroborar el informe de verificación in situ de la planta y si se han cumplido todos los requisitos.

Paso 7. Descargar el certificado digital del sistema TES.

Re-verificación

En caso de que el informe de verificación in situ de la planta evidencie el no cumplimiento de algún requisito no podrá emitirse el certificado de habilitación y registro, y el SENAVE retornará la solicitud.

La empresa deberá hacer las adecuaciones correspondientes y solicitar la re-verificación para lo cual deberá abonar el monto de **Gs. 847.100** (Res. N° 122/24)

DURACIÓN DEL REGISTRO

5 años, sujeto a mantenimiento anual.

CONTACTO

Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales (DCIV) de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAQ).

Teléfono: 021 450953

correo: dicao@senave.gov.py

MANTENIMIENTO DEL REGISTRO

El registro requiere mantenimiento, **sujeto a verificación in situ de la planta.**

Debe ingresarse la solicitud de mantenimiento antes del 31 de marzo de cada año.

También se realiza a través del sistema de trámites electrónicos del SENAVE, seleccionando el servicio ***“MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE PLANTAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS VEGETALES PARA CONSUMO HUMANO”***.

Se deberá completar el formulario de solicitud desplegado en el sistema, actualizando los datos que hayan sido modificados y adjuntar los siguientes **documentos**:

- a) Certificado de cumplimiento tributario
- b) Patente municipal al día.
- c) Cualquier otra documentación que haya fenecido o haya sido renovada o modificada posterior al registro.

Monto a abonar: Gs. 947.097

En el caso de que se hayan establecido medidas correctivas al momento de la emisión del registro, deben ser cumplidos para el mantenimiento.

De no cumplirse con algún requisito en la verificación in situ, se retornará la solicitud para abonar por la re-verificación de la planta.

CANCELACIÓN DEL REGISTRO

La cancelación del registro se podrá dar por los motivos citados a continuación:

- a) **Cese de actividades.** En este caso el interesado deberá presentar al SENAVE una nota en carácter de declaración jurada adjuntando los documentos legales que respalden la baja de la actividad, a fin de evitar sanciones y cobros por prestación de servicios correspondientes al mantenimiento del registro y verificación anual del mantenimiento.
- b) **Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución**, constatados a través de la verificación realizada por técnicos del SENAVE.

Actualizado: octubre 2024